REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501**5201700432-00**, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Observa el Despacho que el apoderado demandante allega solicitud de información detallada de valores, fechas de consignación y los títulos que hayan realizado depósitos judiciales a órdenes de este proceso, por concepto de costas procesales, las cuales fueron fijadas en sentencia de primer ay segunda instancia a cargo de las demandadas y se autoriza al señor Harly Riascos, para que reciba información, gestione y reclame dichos dineros (fl. 395).

Por lo anterior, este estrado judicial procedió a revisar la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, ante lo cual evidenció que existen los siguientes títulos a órdenes del presente proceso (fl. 396):

No. TÍTULO	FECHA	VALOR	QUIEN CONSIGNO
400100007217745	31/05/2019	$737.717	COLPENSIONES
400100007399793	02/10/2019	$737.717	PORVENIR S.A.
400100007410380	07/10/2019	$1.237.717	PROTECCIÓN S.A.
400100007512290	17/12/2019	$737.717	COLFONDOS S.A.

En razón a lo anterior, se ordena **ENTREGAR** los citados títulos judiciales, a favor de la demandante señora MARTHA DEL CARMEN PAREDES ROSERO, identificada con C.C. No. 36.995.987 y/o a su apoderado Doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, identificado con C.C. No. 70.114.927 y T.P. No. 33.513 del C.S.J., conforme las facultades conferidas en el poder obrante a folio 1 y 2.

De la misma manera, el despacho no accede a la petición del apoderado demandante, en cuanto ordenar la entrega de los títulos judiciales a su autorizado señor HARLY FELIPE RIASCOS SALAZAR, por cuanto los dineros se entregan únicamente a favor de las partes o sus apoderados, de acuerdo a las facultades conferidas en el mandato y no a terceros.

Teniendo en cuenta la restricción de acceso al Nemqueteba, **POR SECRETARIA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO**, para ser cobrado en una oficina del Banco Agrario.

Cumplido lo anterior, se ordena devolver las diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

ADRIANA SÁNCHEZ RERAZA
SECRETARIA